



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLII

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 16 de Octubre de 1986

Número 77

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México por conducto del C. LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO, Secretario de Gobierno y el C. C.P. JOSE MERINO MAÑÓN, Secretario de Finanzas, con el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coyotepec, Méx., representado por los C.C. Profesor Jafet Efrén Pinceda Velázquez, Lic. Felipe Mendoza García y Sr. Cornelio Díaz Martínez, Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico Procurador respectivamente; a quienes en lo sucesivo y por razones de brevedad se les denominará en el presente instrumento "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO".

Las partes convienen con fundamento en el Artículo 115 Fracciones II, Primer Párrafo y IV, inciso a) Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 17, 89 Fracciones I, IX y XVII, 94, 155 Fracción II y 156 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 10 del Código Fiscal del Estado; Artículo 1o. Fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, Artículos 42 Fracción XV, 48 Fracción II y 151 de la Ley Orgánica Municipal; y Artículos 1o., 2o., y 5o. del Código Fiscal Municipal del Estado, en colaborar en la Administración del Impuesto Predial contenido en el Capítulo Primero del Título Primero de la Ley de Hacienda Municipal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.—Las partes declaran que uno de los propósitos fundamentales de las reformas al Artículo 115 Constitucional es el de reestructurar la economía municipal, bajo una auténtica forma de descentralización de la

vida nacional a través de una correcta redistribución de competencias en materia fiscal.

SEGUNDA.—Que entre los principales recursos de captación de ingresos plasmados en la Constitución Federal para los Municipios, están los relativos a la propiedad inmobiliaria en sus diferentes formas como son: Su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

TERCERA.—Que de acuerdo al Artículo 115 Constitucional ya citado, los Municipio podrán celebrar convenios con "El Estado" para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

En tales condiciones, interpretando el espíritu de la Ley Fundamental del País, estos convenios deberán tener una vigencia anual, renovable, a voluntad del Municipio respectivo.

CUARTA.—Que es necesario que "El Estado" proporcione a "El Municipio" capacitación técnica en la administración de dichas contribuciones, a fin de que en lo futuro "El Municipio" las administre con autonomía y responsabilidad.

Por lo expuesto, "El Estado" y "El Municipio", acuerdan celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.—"El Estado" conviene con "El Municipio" en colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local en favor de los Municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por la falta de pago oportuno.

Tomo CXLII | Folio de l.º de Méx., Jueves 16 de Octubre de 1986 | No. 77

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Administración de Contribución en Materia de Impuesto Predial, celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de COYOTEPEC, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4259, 4260, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265, 4266, 4268, y 4269.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4257, 4258, 4267, 4249, 4270, y 4236.

(Viene de la 1a. página)

SEGUNDA.—La administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior de este convenio, se efectuará por "El Estado" a través de la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias, en relación con los hechos generadores del impuesto predial dados dentro de la jurisdicción territorial de "El Municipio".

Para la administración de los citados ingresos, "El Estado" y "El Municipio" convienen en colaborar para que aquél ejerza las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación de terminación cobranza, en los términos de la Legislación Fiscal Municipal aplicable y que son las que a continuación se señalan:

I.—Registro de Contribuyentes.

II.—Recaudación, notificación y cobranza.

III.—Informática.

IV.—Asistencia al contribuyente.

V.—Consultas y autorizaciones.

VI.—Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales, (Fiscalización).

VII.—Determinación de impuestos y de sus accesorios, (liquidación).

VIII.—Imposición y condonación de multas.

IX.—Recursos administrativos.

X.—Intervención en Juicio.

La Secretaría de Finanzas y sus Dependencias para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las Leyes Fiscales Municipales relativas.

TERCERA.—Las funciones de "El Municipio" que conforme a este convenio se confieren a "El Estado", serán ejercidas por quienes conforme al Código Fiscal de la Entidad estén considerados como Autoridades Fiscales.

CUARTA.—En materia de recaudación, notificación y cobranza, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—Expedir, recibir y en su caso exigir las declaraciones, boletas, avisos y demás documentación a que obligan las disposiciones fiscales y recaudar los ingresos respectivos.

II.—Asignar los valores catastrales o fiscales base del impuesto, y en su caso, determinar y exigir el pago de diferencias que resulten.

III.—Notificar los actos y las resoluciones dictadas por "El Estado", relativas a los ingresos materia de este convenio, así como recaudar su importe.

IV.—Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el Código Fiscal Municipal de la Entidad, para hacer efectivos los ingresos que "El Estado" determine.

QUINTA.—"El Estado" proporcionará a "El Municipio" la información que éste requiera, respecto del manejo del impuesto predial con la periodicidad que las partes establezcan.

En materia de informática, "El Estado" procesará los documentos que reciba.

SEXTA.—En materia de consultas y autorizaciones respecto del impuesto predial, "El Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes atribuciones de "El Municipio".

I.—autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.

II.—Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SEPTIMA.—En materia de comprobación, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de practicar visitas de inspección, avalúos y auditorías cuando así se requieran.

OCTAVA.—En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "El Estado" ejercerá respecto del impuesto predial, las siguientes facultades de "El Municipio".

I.—Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

II.—Imponer las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

III.—Condonar parcial o totalmente las multas que imponga el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.—Las garantías se otorgarán a favor de "El Estado" y serán calificadas para su aceptación por las Autoridades a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, bajo su responsabilidad.

"El Estado" está facultado para resolver sobre la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, tratándose del impuesto predial y sus accesorios a que se refiere el presente convenio.

DECIMA.—En materia de recursos administrativos, tratándose del impuesto predial, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, tramitará y resolverá los establecidos en las Leyes Fiscales correspondientes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado en términos del presente instrumento.

DECIMO PRIMERA.—La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refieren las cláusulas anteriores y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos.

DECIMO SEGUNDA.—"El Estado" mantendrá al corriente el catastro de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, expidiendo las constancias de registro y asignando la clave correspondiente.

DECIMO TERCERA.—Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimiento y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen el impuesto predial materia de este convenio, así como los que señalen el manejo de la rendición de cuenta comprobada, serán emitidos por "El Estado", participando "El Municipio" en la elaboración de esta normatividad.

DECIMO CUARTA.—"El Municipio" cubrirá a "El Estado" por las actividades de colaboración administrativa que realice con motivo del presente convenio, el 8.7% de los ingresos que recaude "El Estado" por concepto del impuesto predial, recargos y multas en la jurisdicción territorial de "El Municipio".

"El Estado" tendrá derecho a percibir la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, así como el 100% de la indemnización por cheques recibidos por las Autoridades Fiscales que hubieran sido presentados en tiempo y no pagados, relacionados ambos casos con los ingresos que recaude por el impuesto predial y accesorios legales señalados en la cláusula primera de este convenio dentro del territorio del Municipio.

DECIMO QUINTA.—"El Estado" se obliga a enterar a "El Municipio" el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los veinticinco días hábiles siguientes. De dicho importe se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

I.—Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "El Estado" por cobros efectuados en el mes inmediato anterior.

II.—El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DECIMO SEXTA.—"El Estado" rendirá a "El Municipio" cuenta mensual de la recaudación de ingresos por concepto del impuesto predial, al último día hábil del mes siguiente, debiendo acompañar a la cuenta mensual la documentación correspondiente.

DECIMO SEPTIMA.—Las partes formularán de común acuerdo los programas de trabajo y fijación de metas de recaudación para el ejercicio de las funciones materia de este convenio. "El Estado" informará periódicamente del grado de avance de los programas y del cumplimiento de dichas metas. Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de "El Estado" por el Secretario de Finanzas y por el Director General de Ingresos; y por "El Municipio" por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y Tesorero Municipal, respectivamente.

DECIMO OCTAVA.—"El Municipio" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este convenio ejerza "El Estado", cuando éste incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. "El Estado" podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a "El Municipio".

DECIMO NOVENA.—El presente convenio entrará en vigor el primero de Enero de mil novecientos ochenta y seis hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año, y podrá ser renovado a voluntad de "El Municipio", mediante comunicación escrita a "El Estado" que exprese su decisión de renovar o dar por terminada su vigencia, la cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".

VIGESIMA.—"El Estado" programará a "El Municipio" capacitación técnica en la administración del impuesto predial convenido, a fin de que al término de la vigencia del presente convenio, "El Municipio" manifieste su aptitud de asumir de manera propia la administración del gravámen o de renovar este instrumento.

VIGESIMO PRIMERA.—Las cuestiones no previstas en este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente convenio se publicará en la "Gaceta del Gobierno".

Leído que fue por las partes el presente instrumento, lo ratifican y firman en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, el primero de enero de mil novecientos ochenta y seis.

FOR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS
C.P. José Merino Mañón.
(Rúbrica)

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COYOTEPEC, MEX.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Prof. Jafet Efrén Pineda Velázquez.
(Rúbrica)

SINDICO PROCURADOR
C. Cornelio Díaz Martínez
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Lic. Felipe Mendoza García.
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente número 648/86, JESUS CARRILLO GROZCO, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar respecto de un predio, ubicado en el paraje denominado "EL ENCINAL", en la población de Santa Fé Mazapa, Municipio de Xalatlaco, México, con una superficie aproximada de 5.666 M², y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.70 mts en una línea continua de Norte a Sur al Oriente en 13.00 mts. en una línea al Norte 26.09 mts. colindando en estas tres líneas con el Sr. Gonzalo Verona; continua de Norte a Sur al Oriente en dos líneas una de 38.00 mts con Ponciano Vilchis, y otra línea de 17.60 mts. con Catalina López, sigue al Suroeste en dos líneas una de 24.10 mts. y otra de 60.00 mts. con Camino, continua al Poniente, 46.30 y en otra línea de Oriente a Poniente al Sur 32.60 mts. colindando en ambas líneas con Camino y al Poniente 15.30 mts. con Gonzalo Verona.

La C. Juez admitió la promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4251.—16, 21 y 24 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente número 699/86, SOCORRO GALINDO CASTRO, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión respecto de un terreno con casa número doce de la Calle Benito Juárez, en San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, Distrito de Tenango del Valle, México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 48.00 mts. con Terreno de la Sra. Matilde Terán G.; AL SUR: 48.00 mts. con Terreno de Roberto Suárez Santana; AL ORIENTE: 12.00 mts. con Terreno de José Serrano y Roberto Gutiérrez Terán; AL PONIENTE: 12.00 mts. con Calle Benito Juárez García, con una superficie aproximada de 576 M².

La C. Juez admitió la promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4252.—16, 21 y 24 Oct.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente 774/86, el señor ARMANDO GUTIERREZ MALDONADO, promovió por su propio derecho diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, respecto del predio denominado "EL GATO", ubicado en el pueblo de Santa Cruz Ayotusco, Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, con una superficie de 3.605.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por el primer Oriente mide 120.70 y linda con Camino Vecinal; por el primer Norte mide 24.70 linda con terreno del señor Nicolás Segura en dique; por el primer poniente mide 45.30 metros y linda con albañal; por el segundo norte mide

8.00 metros y linda con albañal; por el segundo poniente mide 62.00 metros y linda con el albañal; por el tercer norte mide 11.00 metros y linda con albañal; por el tercer poniente mide 32.80 metros y linda con albañal; por el primer sur mide 3.00 tres metros y linda con camino vecinal; por el segundo oriente mide 30.90 metros y linda con camino vecinal; por el segundo sur mide 60 metros y linda con camino vecinal; por el cuarto poniente mide 20.00 metros y linda con carretera nacional de terracería y por el tercer sur mide 13.20 metros y linda con carretera nacional de terracería. Por lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expiden los presentes a los nueve días se dice a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

4253.—16, 21 y 24 Oct.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MARCO CARLOS PACHECO VILLEGAS, en su carácter de Eadosatario en Procuración del señor FLORES ORTEGA HECTOR, en contra de ALFREDO PEREZ GARCIA, en el expediente 1015/84, respecto del bien embargado consistente en el lote ocho, manzana 21, casa marcada con el número 204, ubicado en Avenida Industrias Ecatepec, en la Colonia Río de Luz, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: NORTE: 21.30 mts. con lote 7; SUR: 21.30 mts. con lote 9; ORIENTE: 8.00 mts. con lote 31; PONIENTE: 8.00 mts. con Calle Leo.

Y para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate se señalaron las Doce Horas del Día Treinta de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Seis por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA UN MIL SEISCIENTOS PESOS, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes.

Publíquese el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, así como fíjese un ejemplar de este en la Puerta de este Juzgado por tres veces con intervalos de tres días en cada uno de ellos, convocando postores. Ecatepec de Morelos, México, a 26 de Septiembre de 1986. C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

4254.—16, 21 y 24 Oct.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente Núm. 1632/986, ALFREDO GOMEZ GARCIA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de Santa María, perteneciente a San Pablo Autopan, de este Distrito Judicial, que mide: AL NORTE: 18.40 mts. con Calle de su Ubicación; AL SUR: 18.40 mts. con Terreno del Sr. Antonio González Martínez; AL ORIENTE: 50.00 con Terreno de Carmelo Guzmán; y AL PONIENTE: 50.00 mts. con Terreno de Julián González. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Calle de Aldama No. 110 del Barrio de Santa María, en San Pablo Autopan, Méx.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a reclamarlo. Toluca, Méx., a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpijar.—Rúbrica.

4255.—16, 21 y 24 Oct.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

HORACIO BRUNT ACOSTA E IGNACIO VILANOVA HERNANDEZ, promueve en el expediente 1659/86, Diligencias d. Inmatriculación, respecto al inmueble denominado "LOS CORDELES", que se encuentra ubicado en la población de Ranchería de Atlautenco, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 8,711.81 M², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 mts. colinda con Blanca Lilia Soriano M.; AL SUR: en 93.00 mts. y 58.75 mts. colinda con Bernardo Soriano S.; AL ORIENTE: en 60.50 mts. colinda con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE: en 56.12 mts. colinda con Cristina Soriano Martínez.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en el periódico GACETA DE GOBIERNO y uno de mayor circulación de este Distrito Judicial, para personas que se crea con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de Ley, Ecatepec de Morelos, México, a 13 de Octubre de 1986. C. Primer Secretario. Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

4256.—15, 30 Oct. y 13 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

SRA. MODESTA NAJERA.

Presente.

MISAEEL CAMPUZANO NAVARRO, promovió Juicio Ordinario Civil, expediente 60/986, demandando a usted la Usucapción, respecto de una fracción de terreno ubicado en el Momoste, perteneciente a esta Municipalidad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 1,674.00 mts. con Erasmo Carbajal y Alfonso León; AL PONIENTE: 1,051.00 mts. con Olivia Campuzano y Adán Arce; AL NORTE: con dos líneas 634.00 mts. y otra de 90.00 mts. con Alfonso León; AL SUR: 380.00 mts. con Fabián Navarro, con una superficie de 7549.60 Hectáreas, desconociendo su domicilio se le emplaza mediante edictos Gaceta de Gobierno, publicación tres veces de ocho en ocho días, para que término de treinta días posteriores última publicación, conteste demanda señalando domicilio esta Villa para oír notificaciones, en caso de no hacerlo las posteriores se harán por rotulón, quedando su disposición copias demanda.

Sultepec, Méx., a 17 de Septiembre de 1986. El C. Secretario del Juzgado, P.D. Enrique Orihuela Garfias.—Rúbrica.

4251.—16, 28 Oct. y 7 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

SRA. IVARISTA SANCHEZ VDA. DE OCAMPO.

Presente.

PEDRO Y PABLO OCAMPO GOMEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, expediente número 57/986, demandando a usted, Usucapción, respecto a una casa exclusivamente, que se encuentra ubicada en la Calle de Galeana número 24 del Barrio del Convento de esta población, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 14.00 mts. con Calle de su Ubicación; AL PONIENTE: 14.00 mts. con Adela Ortiz; AL NORTE: 35.00 mts. con Rodolfo Vargas; AL SUR: 35.00 mts. con Rita Gerostita Vda. de Alvarez, desconociendo domicilio se le emplaza mediante edictos Gaceta de Gobierno, publicación tres veces de ocho en ocho días, para que término de treinta días posteriores última publicación, conteste demanda señalando domicilio esta Villa para oír notificaciones, en caso de no hacerlo las posteriores se harán por rotulón, quedando su disposición copias demanda.

Sultepec, Méx., a 17 de Septiembre de 1986. El C. Secretario del Juzgado P.D. Enrique Orihuela Garfias.—Rúbrica.

4259.—16, 28 Oct. y 7 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA

MATIANA CARRILLO PALOMARES, promueve Diligencias de Información de Dominio, Exp. No. 1952/1986, Terreno ubicado en la Villa de Metepec, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 41.50 mts. con Terreno de Ponciana Degollado, antes de Gabriela Terrón; AL PONIENTE: 44.00 mts. con Terreno de Abraham Medina; AL NORTE: 77.80 mts. con Terreno de Eleazar Gutiérrez, antes de Jesús Gutiérrez; AL SUR: la misma anterior medida con la Calle de Iturbide actualmente número 9.

Para su publicación GACETA DE GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley, Toluca, Méx., a 9 de Octubre de 1986.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4262.—16, 21 y 24 Oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

SR. IGNACIO HERNANDEZ MAGADAN.

Presente.

SANTIAGO GONZAGA HERNANDEZ Y HORTENCIA GASPAS DE GONZAGA promueve Juicio Ordinario Civil, expediente número 44/986 demandando a usted la Usucapción, respecto de una casa que se encuentra ubicada en la Calle de Suvieta número 6 hoy calle de José María Coss, de esta Población la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: siete metros cuarenta y cinco centímetros con Callejón del Pozo Hondo; AL PONIENTE: ocho metros noventa y siete centímetros con Calle de su Ubicación; AL NORTE: dieciséis metros cincuenta centímetros con Propiedad de Gustavo Valdaspín; y AL SUR: igual medida que la anterior con Propiedad de Andrés López desconociendo su domicilio se le emplaza mediante edictos Gaceta de Gobierno, publicación tres veces de ocho en ocho días, para que término treinta días posteriores a la última publicación, conteste demanda señalando domicilio esta Villa para oír notificaciones, en caso de no hacerlo las posteriores se harán por rotulón quedando su disposición copias demanda.

Sultepec, Méx., a 17 de Septiembre de 1986. El C. Secretario del Juzgado, P.D. Enrique Orihuela Garfias.—Rúbrica.

4260.—16, 23 Oct. y 7 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

TRANSITO RIOS TINOCO, promueve en este Juzgado diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, expediente número 89/86, respecto terreno de cultivo de los llamados de común repartimiento ubicado en "Cerro de Abelino", en la Ranchería del Alambique, Municipio de Tlatlaya de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 646.00, con los terrenos ejidales del poblado de Pie del Cerro; SUR: 332.00 metros, con terreno del señor Raymundo Ríos García; AL ORIENTE: 494.00 metros, con terrenos de los señores Régulo Ríos García y Abel Estrada; y AL PONIENTE: 856.00 metros con terrenos de la señorita Beatriz Sánchez Vences y Rómulo Ríos; Admitiéndose solicitud, ordenóse publicación GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que los que se crean con derecho comparezcan a deducirlo legalmente.—Sultepec, México, a tres de Septiembre de 1986.—El Secretario del Juzgado, P.D. Enrique Orihuela Garfias.—Rúbrica.

4263.—16, 21 y 24 Oct.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SR. ILDEFONSO ESTRADA:

El Señor LIMONES AGUILAR GONZALO, promueve ante este Tribunal Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de Usted y del C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el expediente número 623/86-1, y toda vez que se ignora su domicilio, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberán contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que se instruya el demandado.—DOY FE.—Para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días.—Tlalnepantla, Méx., a once de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—La C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica. 4264.—16, 28 Oct. y 7 Nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

C. MARIA GUADALUPE AYALA MENDOZA,

MANUEL CASTRO CRUZ, en el expediente 79/86, Juicio ORDINARIO CIVIL, demanda las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le cita para que dentro del término de TREINTA DIAS comparezca a producir su contestación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le practicarán por Boletín Judicial y Estrados del Juzgado.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Por Tres Veces de ocho en ocho días, se expiden en Nautcalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Primer Secretario, P.D. Pascual J. Gómez González.—Rúbrica. 4265.—16, 28 Oct. y 7 Nov.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MARIA ESTHER VARGAS OLIVARES, promueve en el expediente número 38/86, diligencias de Información Ad Perpetuum, respecto del terreno ubicado en la Calle de Morelos, en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México mide y linda: NORTE: 15.00 metros y 27.00 metros con Cerrada Morelos; SUR: 41.15 metros con Nieves Romero; ORIENTE: 12.30 metros con Propiedad Privada; PONIENTE: 12.00 metros con Calle Morelos; Superficie de 517.00 M2.

C. Juez Admitió las diligencias ordenando su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, México, para personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a adquirirlo en términos de Ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 13 de Octubre de 1986. C. Segundo Secretario, P.D. Miguel Rosales Morales.—Rúbrica.

4266.—16, 21 y 24 Oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ROSA PEREZ DE GARCIA, bajo el expediente número 399/986, promueve DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno de labor y de riego que se encuentra ubicado en el paraje denominado "MEXICAPA", del Municipio de Villa Guerrero, México, perteneciente a éste Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En un lindero irregular de 381.00 metros con un arroyo; el Ejido de San Mateo Coapexco y herederos de Salvador Iturbide; AL SUR: En un lindero irregular 127.00 metros con un arroyo y Gonzalo Trujillo e Inocente Estrada; AL ORIENTE: 248.00 metros en un lindero irregular con Ex-Hacienda de Mexicapa; AL PONIENTE: 140.00 metros con Ex-Hacienda de Mexicapa.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación.—Tenancingo, México, a 8 de Octubre de 1986.—DOY FE.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica.

4268.—16, 30 Oct. y 13 Nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.

En el Eyo. 1385/86, relativo al Juicio Ejecutivo promovido por Fernando Tapia González, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de IMELDA MEDINA CARMONA Y/O HILIBERTO SALAS ARZATE, Y/O JUAN JOSE SALAS GONZALEZ, El C. Juez dictó un auto, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los bienes embargados en el presente Juicio, consistente en: La fracción de terreno identificada como fracción dos, de la que se dividió un predio ubicado en la calle de General Prim antes, hoy Santos Degollado número 127, Toluca, Méx., y se describe como sigue; partiendo del vértice sureste una línea de 7 metros 33 cms. con calle General Prim, hoy Santos Degollado, sigue AL NORTE: 23.00 metros con fracción 1, de Guadalupe Medina de Dávila, después hacia el ORIENTE: 3.53 metros con Fulgencio Gordillo, sigue al SUR: en 5.00 metros y después al Oriente en 3.80 metros por éstas dos últimas líneas con fracción 7, de Leonila Medina de Arce, después sigue al SUR: hasta llegar al punto de partida en 17.50 metros con fracción 3, de Luis Medina; el C. Juez ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en que fueron valuados por los peritos nombrados en autos, cifense a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes. Toluca, México a 14 de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.—DOY FE.—C. Primer Secretario, Lic. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

4269.—16, 21 y 24 Oct.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

Exp. 120/986, MODISTO ORTIZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre una casa con terreno anexo ubicada en el Barrio el Calvario, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, mide y linda: NORTE: 20.00 metros con un Callejón; SUR: 36.00 metros con un Callejón que sale para el Barrio del Ex-Convento; ORIENTE: 18.00 metros con José Cruz; PONIENTE: 15.00 metros con Camino Nacional. Superficie Aprox.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con D. de derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 7 de octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

4257.—16, 21 y 24 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

Exp. 119/986, DAVID RAMOS MEDINA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de San Miguel, del Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Edo. de México, mide y linda: NORTE: 18.15 metros con la Carretera; SUR: 18.15 metros con Fidencio Huerta; ORIENTE: 114.75 metros con Fidencio Huerta; PONIENTE: 100.23 metros con Fidencio Huerta y Dr. Everardo Salgado. Superficie Aprox.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con D. de derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, Méx., a 7 de Octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

4258.—16, 21 y 24 Oct.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EXP. 528 994/86, MELQUIADES CAMPUZANO VELAZCO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre predio de labor ubicado en Paraje Rancho INTAPALAPA, Tenango de Arista, Municipio Distrito Tenango del Valle, Méx. mide y linda: NORTE: 41.90 metros con Manuel Edmundo Morales Sánchez y 14.00 metros con Carretera Vieja a Jajalpa; SUR: 39.00 metros Camino a Istapalapa; ORIENTE: 141.00 y 106.00 metros con Manuel Edmundo Morales Sánchez; PONIENTE: 247.00 metros con Sabino Rojas. Superficie Aprox. 9.803 M2. El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, Méx., a 7 de Octubre de 1986.—La C. Registradora de la Propiedad, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

4267.—16, 21 y 24 Oct.

MADERAS DIMENSIONALES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

TLALNEPANTLA, MEX.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de MADERAS DIMENSIONALES MEXICANAS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se verificará a las 17 horas del día 3 de noviembre de 1985, en el domicilio social en Vía Dr. Gustavo Baz 3987, en Tlalnepantla, Edo de México con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Informe, aprobación y discusión en su caso, de los Estados Financieros por los ejercicios sociales correspondientes a 1983-1984 y 1984-1985, previo informe del Comisario.

II.—Asuntos Generales.

III.—Designación de Delegado Ejecutor.

LIC. JOSE S. SHEINBAUM.—Rúbrica.
ADMINISTRADOR UNICO.

4249.—16 Oct.

MADERAS DIMENSIONALES MEXICANAS,

S. A. DE C. V.

Tlalnepantla, Méx.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Maderas Dimensionales Mexicanas, S. A. de C. V., a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 4 de noviembre de 1986 a las 17 horas en el domicilio social en Vía Dr. Gustavo Baz N. 3987 en Tlalnepantla, Edo. de México, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

I.—Aumento de Capital en la parte variable por \$ 50'000.00.00.

II.—Designación de Delegado Ejecutor.

III.—Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

LIC. JOSE S. SHEINBAUM.—Rúbrica.
ADMINISTRADOR UNICO.

4270.—16 Oct.

T. L. QUIMICA, S. A. DE C. V.

Toluca, Méx.

Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas manifestamos la disolución y liquidación de la Sociedad por los motivos expuestos en la Fracción II del Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

Toluca, Méx., a 7 de Octubre de 1986.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ING. JULÍO H. LUJAMBIO MORENO.—Rúbrica.

4236.—15 y 16 Oct.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-73

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses	\$ 6,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 100.00
más gastos de envío por correo	\$ 6,000.00	Línea por dos publicaciones	\$ 200.00
		Línea por tres publicaciones	\$ 300.00

EJEMPLOS:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.	Aviso Administrativos, Notariales y generales a	\$ 20,000.00
	La página, y la fracción, el costo será proporcional	
	Balances y estados financieros a	\$ 20,000.00
	La página, Convocatorias y Documentos similares a	\$ 20,000.00
	La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR	\$ 20,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO	\$ 25,000.00	Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Organización y Documentación

Si va a tramitar algún asunto ante las oficinas públicas estatales, nosotros le podemos orientar e informar al respecto. Teléfonos: 451-61, 455-51 Lada 91721
Horario: De 8:00 a 19:00 hrs. De Lunes a Viernes.



Programa de Mejoramiento de Atención al Público